

**Informe de la Comisión Permanente para la Atención a los Órganos Locales, Legalidad y Orden Interior sobre los resultados alcanzados en la labor de control, influencia y atención a las personas que cumplen sanción en libertad en nuestro municipio.**



Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 132, Ley de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares en el Capítulo IX, Sección Primera, Artículo 72, inciso b) y lo indicado por el Presidente de la Asamblea Nacional en carta emitida el 23 de enero, la comisión realizó un control sobre los resultados alcanzados en la labor de control, influencia y atención a las personas que cumplen sanción en libertad en nuestro municipio.

Para la presentación del tema la comisión realizó un conjunto de acciones entre las que se destacan, intercambio con la Presidenta del Tribunal Municipal, se participó en la reunión del Consejo de la Administración para el análisis de la actividad, se visitaron 5 Sectores de la PNR, intercambio con la dirección de MTSS, 3 especialistas de Prevención, 7 Trabajadoras Sociales, entrevista a 21 delegados de circunscripciones y de ellos 6 Presidente de Consejos Populares, se visitaron 5 entidades del municipio (Salud, INDER, Comunales, EMACT, MICONS) intercambiándose con 9 directivos y especialistas responsables de la actividad Recursos Humanos o Laborales, se revisaron las actas del Consejo de la Administración Municipal, se realizó visitas a 3 puntos los días de firmas de los controlados según el sistema y se intercambió con 17 ellos.

La comisión realizó estudio de los documentos rectores de la actividad de control, Ley 152 de Ejecución Penal, Decreto-Ley 74/2023 Reglamento de la misma e; Instrucción 282 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, "Manual de buenas prácticas para el Sistema de control, atención e influencia de las personas que extinguen sanciones en libertad" en el que

conoció que el objetivo principal de esta actividad es la ejecución de las sanciones principales y accesorias impuestas, con la intervención de los órganos, organismos, instituciones, organizaciones y demás sujetos que participan en proceso de cumplimiento; asegurando el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales de los sancionados, en especial, la reinserción social de las personas sancionadas, para que se eduquen en los principios de una actitud honesta ante el trabajo, el estricto cumplimiento de las leyes y el respeto a las normas de convivencia social.

El trabajo realizado permitió a la comisión conocer que el Tribunal Municipal órgano rector de la actividad cuenta con un (1) Juez de Ejecución y 8 asistentes judiciales encargados de apoyar dicha actividad en las demarcaciones de los 19 Consejo Popular, los que requieren de una preparación permanente para el buen desarrollo del trabajo, se contactó además que para el control y seguimiento a estas personas que reciben el beneficio se precisa de un grupo de factores y condiciones que hoy presentan dificultades, así se ha venido viendo por la comisión durante el desarrollo del control.

En intercambio con la Presidenta del Tribunal Municipal, la comisión conoció que la actividad de control cuenta con un total de 864 controlados de ellos 771son hombres y 103 mujeres, de estos fueron beneficiados con libertad condicional, 399, Trabajo Correccional sin Internamiento, 256, limitación de libertad 200, están remitidos condicionalmente 5, disfrutaban de licencia extrapenal 4, se pudo comprobar que el comportamiento de los controlados que causan baja por revocación y los que extinguen por cumplimiento, se refleja de la manera siguiente: causaron baja por revocación 24 controlados todos por mala conducta, en tanto 633 fue por cumplimiento.

En revisión de documentos la comisión pudo comprobar que organizaciones como, la FMC, los CDR, la UJC y los propios jefes de Sectores de la PNR son los que inciden negativamente en este importante proceso, pues su ausencia es reiterativa tanto como entidad municipal como de base, afecta además el seguimiento y conciliación de los controlados por los organismos que los contratan y el representante del Tribunal (Salud, Comunales y EMACT). Otra deficiencia detectada es que los controlados son contratados laboralmente por entidades sin tener en cuenta la tipicidad de la sanción por la cual está cumpliendo.

En intercambio con directivos, representantes de las organizaciones políticas y de masas, asistentes, juez de ejecución y pueblo en general la comisión pudo comprobar que existe desconocimiento de lo legislado para el desarrollo de la labor de control e influencia de los sancionados, a lo que sugerimos se conciban acciones de capacitación y se divulgue por los medios de difusión masiva y las plataformas digitales todo lo estipulado al respecto.

En el intercambio con los Presidentes de Consejo Popular la comisión conoció que como parte del cumplimiento y control de esta actividad en ocasiones el juez y sus representantes no asisten a la firma los días establecidos con mayor incidencia en la zona rural, por lo que se reorganiza el trabajo en este sentido. Se pudo comprobar que falta seguimiento e información por los factores en las comunidades de los controlados hacia el Tribunal y Sector de la PNR teniendo en cuenta que allí es donde ellos radican, deficiencia que podemos transformar desde los Grupos de Trabajo Comunitarios.

La actividad de control, atención e influencia durante el año 2023, especialmente durante el desarrollo del ejercicio integral tuvo una deficiente participación de los organismos en las demarcaciones de los Consejos Populares 2, 3, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 18, al no participar de forma sistemática y en algunos de las oportunidades fue nula su presencia, señalamos que tal situación se ha venido revirtiendo durante el primer trimestre del año 2024.

La comisión es del criterio que para un mayor control y seguimiento es vital incrementar la interacción y seguir fortaleciendo los lazos entre los grupos de prevención creados en cada Consejo Popular, el juez de ejecución y los asistentes en cada demarcación, en aras de lograr un seguimiento y control más efectivo.

En intercambio con delegados y sancionados la comisión constató que con la finalidad de alcanzar la reinserción a la sociedad es necesario incrementar las actividades deportivas, culturales, donaciones de sangre, trabajos voluntarios, entre otras, que propicien su participación interactuando con los representantes de las organizaciones de sus respectivos lugares de residencia, siendo significativo que los controlados de los Consejos Populares No. 1 y 16 se destacan participando en las jornadas de donaciones de sangre y trabajos voluntarios convocados.

La comisión recaba en la necesidad de que los trabajadores sociales cuenten con una adecuada caracterización de las personas que cumplen sanción en libertad así como su actualización sistemática, para una mejor reinserción y adecuado seguimiento en la comunidad y acompañamiento de los factores comunitarios, así como la importancia de evaluar la incorporación al estudio o el trabajo de estas personas.

La comisión señala que, aunque la labor del tribunal es fundamental en esta tarea, se requiere que todos los organismos y organizaciones implicados, como los Comités de Defensa de la Revolución, la dirección de Trabajo, el Ministerio del Interior, entre otros desarrollen acciones directas, intencionadas y eficaces sobre los sancionados, igual sugiere se creen espacios para evaluar el comportamiento de este tema y adoptar decisiones en función de transformar las problemáticas detectadas.

La comisión insiste en la necesidad que la actividad de control, influencia y atención sistemática hacia los sancionados se realice de forma integral y coordinada por Jueces y Asistentes Judiciales, la Policía Nacional Revolucionaria, la Dirección de Trabajo, que tiene a su cargo la actividad de Prevención y Atención Social, los trabajadores sociales, y los representantes de las organizaciones sociales y de masas del municipio en aras de perfeccionar el trabajo que hoy se realiza.